

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2021 – 00011 00

Como quiera que en el término otorgado en el auto de inadmisión la parte actora no subsanó los yerros u omisiones allí expuestos, el Juzgado, a tono con lo normado en el artículo 90 del C.G.P., RESUELVE:

RECHAZAR la demanda de la referencia.

Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

La memorialista Centro de Conciliación Fundación Abraham Lincoln estese a lo aquí resuelto.

Por secretaría remítase copia de esta providencia por la vía más expedita al mencionado centro de conciliación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

JDC.

Firmado Por:

¹ Estado electrónico número 28 del 1 de marzo de 2020

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d21c02c370a8e85bf0a11e7ac8a93b935400dd5fa36c44ca6e7e171296e771aa**

Documento generado en 26/02/2021 06:56:00 AM